Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DVA/egd
IV/100-8
N° 226/13

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación a la Nota Ref. AL G/SO 214 (53-24) ARG 3/2013 del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con fecha del 17 de enero de 2013, tiene el honor de remitir misiva de la Dirección Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, relativa a la propuesta de nueva legislación a estudio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (Proyecto E219-12-13-Ley de Ministerio Público).

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su consideración más distinguida.

Ginebra, 30 de julio de 2013

MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA GINEBRA

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
- Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Sr. Juan E. Mendez -
Ginebra

FOLIO 1

...sticia
...manos

CUDAP: NOTA S04:0040769/2013
Ref.: CUDAP: NOTA-S04:0005575/2013
BUENOS AIRES, 06 JUN 2013

SEÑOR SECRETARIO:

Estas actuaciones se inician con una nota originada en la DIRECCCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO del 18 de enero ppdo. que remite copia de una nota del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en relación a la información por él recibida respecto de una propuesta de nueva legislación en relación a la Ley de Ministerio Público a estudio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires que supuestamente podría afectar negativamente la especialidad del registro de casos de tortura al trasladarse su competencia de las Defensorías ante el Tribunal de Casación a la nueva Defensoría General de la Provincia. La remisión se efectúa "para su consideración y efectos" y se hace notar que la misiva en cuestión solicita se tomen todas las medidas necesarias para evitar tal supuesta afectación y formula un cuestionario de dos preguntas solicitando recibir una respuesta de nuestro Gobierno. La nota del Relator Especial lleva fecha 17 de enero de 2013.

Giradas las actuaciones a la Unidad Secretario de esta SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, son recibidas en esta DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERCHOS.

Esta Dirección Nacional practicó las averiguaciones correspondientes y verificó, así, que la legislatura provincial sancionó el 13 de diciembre de 2012 la Ley provincial N° 14.442, denominada "Ley de Ministerio Público", la cual a su vez fue promulgada el 9 de enero de 2013. Examinada dicha ley provincial se advierte que en virtud del artículo 24, inciso 3, se asigna como deberes y atribuciones del DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la de registrar los casos de torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes que se conozcan por miembros del Ministerio Público de la Defensa en el ejercicio de la función, facultad que puede delegar en el Defensor de Casación, mientras que el inciso 4 del mismo artículo lo obliga a poner en conocimiento periódicamente al Procurador General, a la Suprema Corte de Justicia, al Gobernador y al poder legislativo el estado de situación que surja del aludido registro.

Las dos preguntas que formula el Relator Especial son si los hechos alegados son correctos y qué tipo de medidas están siendo o serán adoptadas para garantizar la especialidad e independencia del funcionamiento del aludido Registro.

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

FOLIO 2

De lo señalado precedentemente resulta que al tiempo de formular su requerimiento el señor Relator Especial ya había sido sancionada y promulgada la norma a la que hacía referencia, motivo por el cual la consulta devenía abstracta, por lo que esta Dirección Nacional interpreta que cabría así hacerlo saber al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en respuesta a la nota cabeza de estas actuaciones, ello sin perjuicio de señalar que según la nueva normativa sobre el Ministerio Público provincial sigue estando en la órbita del Ministerio de la Defensa el registro de los casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero en un ámbito de superior jerarquía que la del Defensor de Casación.

Además se hace presente que la Procuradora General planteó antes la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires una acción de inconstitucionalidad respecto de la ley en relación a sus atribuciones e incumbencias, logrando el 1 de marzo de 2013 la emisión de una medida cautelar que suspende la aplicación de varias disposiciones de la Ley N° 14.442 con referencia a las que asigna al DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA y al Subdefensor, acción que aún no recibido sentencia definitiva.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Dra. MERCEDES STASI
Directora Nacional de Desarrollo
Normativo de los Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos